

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D Pedro Martinez.

Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe politico, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 15. Domingo 23 de Febrero de 1840. 12 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del actual me comunica la real orden del tenor siguiente.

»Habiéndose verificado en el dia de hoy, en medio del mayor orden, la solemne apertura de las Cortes, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes, cuatro ejemplares del discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora con este motivo.

DISCURSO

pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la Nacion Española el dia 18 de Febrero de 1840.

Señores Senadores y Diputados:

Esperimento la mas grata satisfaccion al presentarme en medio de vosotros, acompañada de mi Escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, cuyo Trono descansa en el amor y lealtad de los Españoles, y en el firme y leal apoyo de las Cortes del Reino.

El estado de nuestras relaciones con las Potencias signatarias del tratado de la

cuádruple alianza es siempre satisfactorio. La Francia y la Gran Bretaña me dan cada dia mayores pruebas de su interes y decision por el triunfo de nuestra causa.

Las demas Naciones amigas continuan en el mismo pie de buena y leal correspondencia. El Rey de los Países Bajos ha reconocido los derechos de mi Augusta Hija: con el Reino de Cerdeña se han restablecido nuestras relaciones comerciales: acaba de firmarse un tratado de paz y amistad con la República del Ecuador, al que en breve seguirá otro de comercio; notandose la misma disposicion á renovar nuestras relaciones interrumpidas en los demas Estados del continente americano.

Modelos de lealtad nuestras posesiones ultramarinas, disfrutan de una paz inalterable, á cuya sombra se aumenta cada dia su prosperidad.

En la Peninsula la mayor parte de las provincias disfrutan los beneficios de la paz, recogiendo abundantemente, y con públicas muestras de gratitud, el fruto del memorable convenio de Vergara.

Gracias á su benéfico influjo, al celo y firmeza de las Autoridades, y al apoyo de la benemérita Milicia nacional, que ha correspondido al importante fin de su institucion, el orden y la tranquilidad se han conservado en todo el Reino; y si han tenido lugar no graves excepciones, las providencias de mi Gobierno han bastado á atajar el daño; y el freno saludable de las leyes evitará su repetición.

El rigor de la estacion ha interrumpido los progresos de nuestras armas. Concentrada la mayor parte de nuestro ejército en el bajo Aragon, se prepara á nuevos triunfos, que Yo espero de su valor

y disciplina, y de la decision de su caudillo. Entre tanto han sido pacificadas las provincias de Galicia, Toledo, y Ciudad-Real; y si otras, con sentimiento mio, no experimentan igual beneficio, mi Gobierno tiene adoptadas las disposiciones convenientes para que se consiga tan apetecido resultado.

Despues de una guerra desastrosa de siete años el estado de la Hacienda no es tan lijero como seria de desear. Hay todavia sin embargo inmensos recursos que bastan para restablecer el crédito de la Nacion, y dejar ileso su no desmentida buena fé. Mi Gobierno os presentará inmediatamente los Presupuestos y las demas leyes que se consideren necesarias y urgentes para el arreglo de la administracion, fomento de la riqueza pública, y alivio de los acreedores del Estado, así nacionales como extranjeros; conciliado todo con el principio de rigorosa economia, que hacen indispensable nuestras circunstancias.

Hallándose tan adelantada la grande obra de la pacificacion, es indispensable hacer sentir á los pueblos las ventajas del régimen constitucional por medio de leyes que, estando en la debida consonancia con la Constitucion del Estado, den fuerza y vigor al Gobierno, prendas y seguridades á la conservacion del orden y de la pública tranquilidad.

Con tan importante propósito os serán presentados varios proyectos de ley, cuya gravedad y urgencia reconocen todos. Tales son las que deben poner de acuerdo las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos con el tenor y espíritu de la Constitucion vigente: la que corrija los defectos que la esperiencia ha hecho reconocer en la ley electoral: la que dejando completamente á salvo la libertad de imprenta, ponga coto á sus demasias: la que atienda de una vez á la seguridad y dignidad del culto, y á la suerte del Clero, sin olvidar la triste situacion de las Religiosas y Exclaustrados: la que ha de organizar el Consejo de Estado para que sirva de luz y guia á la Corona; y ademas las medidas legislativas que reclaman la administracion de justicia, la Marina nacional, tan digna siempre de la mas solícita atencion, y otros objetos de no menor importancia.

Señores Senadores y Diputados: la Paz, la union y la reconciliacion de los Españoles son, y han sido siempre los votos de mi corazón. La Providencia ha bendecido mis esfuerzos, asegurando el triunfo

de nuestras armas: á vosotros con mi Gobierno toca lo demas. Cuento con vuestro apoyo y lealtad, y que unidos todos en rededor del Trono de mi Excelsa Hija bajo la bandera de la Constitucion que hemos jurado, bastaremos á superar cuantos obstáculos se opongan á la consolidacion del orden y de la verdadera libertad. Estos son mis deseos: esto aguarda de vosotros la Nacion, y tan noble esperanza será cumplida."

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Chinchilla 21 de Febrero de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

Circular número 32.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan con lo mandado por este Gobierno político en las circulares insertas en los boletines oficiales del año 1838 numeros 21 y 38, y siendo indispensable que la Seccion de Contabilidad del mismo, tenga una noticia exacta de los productos que rindieron los propios y arbitrios en los de 1837 y 38, les prevengo que si á correo intermedio no remiten la certificacion que en las referidas circulares se les reclamaba, me veré precisado á adoptar medidas que les hagan cumplir, con mas exactitud, las disposiciones superiores. Chinchilla 20 de Febrero de 1840.—Ramon Lopez de Haro. —Señores Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de

Albacete	37 y 38.
Alcaraz	id. id.
Agramon	id. id.
Albatana	id. id.
Bonillo	id. id.
Balazote	id. id.
Bienservida	id. id.
Bogarra	id. id.
Cilleruello	id. id.
Canaleja	id. id.
Casas Ibañez	id. id.
Casas de Juan Nuñez	id. id.
Casas de Lazaro	id. id.
Golosalvo	id. id.
Iguerucla	id. id.
Jorquera	id. id.
Mahora	id. id.
Munera	id. id.
Montalvos	id. id.
Masegoso	id. id.
Navas	id. id.

Nerpio	id.	id.
Oya Gonzalo	id.	id.
Ossa de Montiel	id.	id.
Pozolorente	id.	id.
Paterna	id.	id.
Pozuelo	id.	id.
Solanilla	id.	id.
Salobre	id.	id.
Socobos	id.	id.
Tobarra		id.
Tarazona	id.	id.
Villaverde	id.	id.
Viveros	id.	id.
Villatoya	id.	id.

Circular número 33.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia adoptaran bajo su responsabilidad las disposiciones convenientes á la busca y captura de Pedro Larosa, Bonifacio Lopez, Juan Garcia, Antonio Garcia y Diego Peña, desertores del tercer Batallon del Regimiento Infanteria de Cordoba, el 1.º hijo de Celestino y de Francisca Poveda naturales de la aldea de Begallera, de Alcaraz; el 2.º de Juan y de Teresa Garcia, de Bienservida; el 3.º de Lorenzo y Antonia Romero, del Ballesteros; el 4.º de Benito y de Josefa Maestro, de Alaroz y el 5.º de Francisco y Antonia Gomez, de Mabora; los cuales siendo habidos serán conducidos á esta ciudad á mi disposicion para yo hacerlo al Excmo. Sr. General 2.º Cabo de Valencia por cuya autoridad se reclaman. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 19 de Febrero de 1840.—Ramon Lopez de Haro. —Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular número 34.

Con igual presteza y diligencia indagaran VV. el paradero de Juan Villar vecino de Albacete, Mateo Garcia, de Villena y Miguel Gimenez, de Manuel cuyas señas se estampan á continuacion; el 1.º procesado en el juzgado de 1.ª instancia de Albacete, por heridas causadas á su convecino Miguel Garcia (a) farfulla; el 2.º por la Subdelegacion de rentas de esta provincia por delito de contrabando, fugado del Hospital de Santo Domingo de esta ciudad en la tarde del 13 del actual; y el 3.º procesado tambien por el juzgado de Jativa: conduciéndolos caso de ser habidos á mi disposicion para yo hacerlo á las autoridades respectivas por quienes se reclaman. Dios guarde á VV. mu-

chos años. Chinchilla 19 de Febrero de 1840.—Ramon Lopez de Haro.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas del reo Juan Villar.

Estatura mediana, edad de 45 á 50 años, color moreno, pelo castaño oscuro, barba cerrada canosa, ojos pardos, nariz regular, vestido pardo con chaqueta y calzon corto, calcetas de trabilla blancas, calzado de espartañas.

Id. de Mateo Garcia.

Edad 34 años, estatura regular, pelo negro, barba poblada, color trigueño, vestido a uso del pais.

Id. de Miguel Gimenez.

Natural de Manuel, casado, oficio mesonero y cortante, estatura mas de 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, patillas bastante grandes, color blanco, buen rostro, vestido con pantalon, sombrero de copa alta y manta morellana

Circular número 35.

Por Real orden fecha 8 del corriente expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se manda insertar en este periódico el anuncio siguiente.

SUSCRICION

AL SUPLEMENTO AL DICCIONARIO DE HACIENDA APLICADO A ESPAÑA.

por D. José Canga Algüelles.

Los datos que el autor ha reunido, desde la primera publicacion hecha en Londres de esta obra, le han obligado á formar el suplemento que hoy se anuncia: cuya adquisicion es interesante para los que hayan tomado aquella.

Se publicará por cuadernos de á 6 pliegos, en igual tamaño y letra que la edicion hecha en esta corte. Precio anticipado, 4 reales cada uno para los Sres. suscritores, y 6 para los que no lo sean.

Se suscribe en esta corte, en la librería de Sanchez calle de la concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha; y en la de la viuda de Cruz, frente á las Cobachuelas.

A los que se suscriban al Suplemento sin haber adquirido el Dicionario, se les venderá este, con una rebaja."

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos y demas habitantes de esta provincia para su conocimiento. Chinchilla 20 de Febrero de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

RECTIFICACION.

En el número 13 de este periodico, en la primera pagina donde dice Domingo 19 lease 16.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Mariano Serrano, Contador de Rentas de la provincia de Albacete Intendente interino de la misma.

HAGO SABER: que para el Domingo 1.º del proximo mes de Marzo y horas desde las 10 de su mañana á las 2 de la tarde, he dispuesto se saque á publica subasta los aprovechamientos de pastos de las labores que acontinuacion se espresan por el tiempo de un año que principiara á contarse desde 1.º de Abril del presente año y ficara en 31 de Marzo del que viene de 1841 bajo las condiciones que estaran de manifiesto en la Contaduria de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, cuyos remates se han de celebrar en esta ciudad, y casa calle de la Cruz, donde se halla establecida la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion, en actos consecutivos admitiendo pujas á la llana.

Los de la labor nombrada casa Molina que fue de las Dominicas de esta ciudad como de 2000 almudes.

Los de la labor llamada Charco-lobo que fue de los Dominicos de la misma como de 500 almudes.

Id. de tierras del Cerro Cebrian y redonda de Chinchilla id. id. como de 60 almudes.

Los de la labor nombrada Cuarto Cobo que fué de las Monjas Justinianas de Albacete como de unos 225 almudes.

Los de la labor titulada Pasa con Sol, que fué de la misma como de 900 almudes.

Id. id. del Viso, id. como de 700 almudes.

Id. id. Malpelo, id. como de 680 almudes.

Id. id. Romica, id. como de 1736 almudes.

Id. id. Salobral id. como de 560 almudes.

Los de la labor nombrada Casa de los Estribos id. á las Monjaz Franciscas de Albacete como de 500 almudes.

Los de la labor nombrada cuarto del Moral que perteneci6 á las Monjas Franciscas de Albacete como de 700 almudes.

Id. id. los Llanos id. como de 850 almudes
Id. id. Miralcampo id. como de 600 almudes.

Id. id. Pozo Majano id. de los Agustinos de Albacete como de 566 almudes.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en los espresados arriendos se inserta este anuncio en el boletin oficial de la provincia, y se fijaran los edictos correspondientes en los parages publicos de la capital de Albacete y esta ciudad. Chinchilla 14 de Febrero de 1840. C. I. L., Mariano Serrano.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Para poder facilitar al Sr. Intendente Militar del distrito á quien con toda urgencia reclama la superioridad varias noticias relativas á todos los individuos que existen en esta provincia comprendidos en el convenio de Vergara, ya sean de la clase de generales, brigadieres, gefes ú oficiales ó empleados en otras carreras, ó ya de las de tropa; es absolutamente indispensable que los Ayuntamientos de esta provincia, para poder yo por mi parte cumplir con este servicio, se sirvan manifestarme á los ocho dias despues del recibo de esta circular, los que se encuentren en el caso arriba citado; á cuyo efecto, y para el de la igualdad en estos antecedentes acompaño un modelo marcado con el número 1.º al cual podran sugerirse dichas corporaciones.

Con este motivo y con el de poder reunir en la oficina de mi cargo los conocimientos necesarios respecto á los individuos retirados que existen asimismo en esta provincia, y que dejaron de percibir el suministro de raciones en 1.º de Julio último, en conformidad á la circular de este Ministerio del mismo dia; es asimismo muy oportuna, se sirvan igualmente pasarme las noticias que constan en el estado señalado con el número 2.º

Es ocioso encargar á los Ayuntamientos, la importancia y preferencia que de suyo cesigen ambos conocimientos; porque si bien el primero se reclama con toda urgencia; el segundo lo es de la misma, para darlo á la Intendencia Militar cuando lo cesija, como base que ha de servir para la oportunidad en ausiliar á tan benemérita clase. Chinchilla 13 de Febrero de 1840.—El Comisario de Guerra, Tomas Boiguez.

Número 1.º

PROVINCIA DE ALBACETE.

Partido de

Villa de

ESTADO que manifiesta el número de individuos de diferentes clases que procedentes del convenio de Vergara se encuentran en la misma en espectación hasta la resolución de S. M. por ser el de su naturaleza ó por habersén avecindado por las razones que se expresan.

Batallones.	Compañías.	Clases.	NOMBRES.	Autoridades por quien se ha expedido la licencia.	Haberes ó raciones que disfrutan diarias.			
					Rs.	Mrs.	Pan.	Etapa.
1.º	2.ª	Brigadier.	D. Francisco Hinojosa.	Por el Excmo. Capitan general D. F. T. en 8 de Enero. Por id. id. en 17 de Diciembre de 1839. Por el Comandante general de tal 2 de Enero de 1840.	15	16		
2.º	5.ª	Capitan.	D. José Mirambel.		6	2		
		Soldado.	Julian Rodriguez.				1	1

OBSERVACIONES. Se estamparán por esta nota si algunos individuos procedentes de dicho convenio están empleados en otras carreras.

Tal pueblo y su fecha.

C. P. D. Ayuntamiento.

El Secretario.

Número 2.º

PROVINCIA DE ALBACETE.

Partido de

Pueblo de

ESTADO que manifiesta el número de Señores gefes, oficiales y tropa que se hallan retirados, así como el de las Señoras pensionistas del Monte Pio Militar.

Grados.	Empleos.	Nombres.	Fechas en que pasaron á las clases pasivas.	Sueldos que disfrutan.		Dependencias por donde cobran sus haberes.
				Rs.	Mrs.	
Coronel.	Comandante.	D. Juan Velasco.	Por Real orden de 14 de Setiembre de 1824.	234	14	Castilla la nueva.
	Teniente.	D. Antonio Garcia.	Por Real orden de 10 de Agosto de 1836.	166	22	Por la Pagaduria de Valencia
Sargento 1.º	Sargento 2.º	Antonio Flores.	Por la de	131	15	Por idem.
	Viuda de Capitan.	Doña Catalina Victoria Rengifo.	En 7 de Abril de 1838.	658	12	Por idem.

Pueblo de tal.

C. P. D. Ayuntamiento.

El Secretario.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.